

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISD. NÚMERO 01.

246
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del dieciséis de enero de dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **quince de enero de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.



4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

5. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, promovido por [REDACTED].

6. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/041/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/220/2012**, promovido por [REDACTED].

7. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/044/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/078/2014**, promovido por [REDACTED].

8. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/060/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRM/017/2014**, promovido por [REDACTED].

9. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/078/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/437/2010**, promovido por [REDACTED].

10. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2015**, promovido por [REDACTED].

11. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED].

12. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/038/2017**, promovido por [REDACTED].

13. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2017**, promovido por [REDACTED].

14. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/060/2016**, promovido por [REDACTED].

15. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRI/055/2016**, promovido por [REDACTED].

16. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/158/2015**, promovido por [REDACTED].

17. Asuntos Generales.

18. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se tiene al promovente por desahogada la vista ordenada en auto de seis de septiembre de dos mil veinticuatro, y por manifestando textualmente: “NO ESTOY DE ACUERDO con la cantidad que pretende la demandada hacer el pago, en virtud de que no es responsabilidad del suscrito que la autoridad no tenga la capacidad financiera para dar cumplimiento del auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero”; por lo que, solicita a esta Sala Superior se continúe con la ejecución de la ejecutoria de fecha veinte de marzo de dos mil doce. se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, y con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere al C. Dr. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, Fiscal General del Estado de Guerrero, autoridad demandada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. [REDACTED], de la cantidad líquida de \$ [REDACTED].”

)... Se apercibe al C. Dr. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, Fiscal General del Estado de Guerrero, autoridad demandada, de que en caso de no

cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedor, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)... se tiene al promovente por designando como su representante autorizada a la Lic. ISABEL ADRIANA BAUTISTA HERNÁNDEZ, Asesora Ciudadana adscrita a la Sala Superior de este Tribunal, así como a la Lic. JOSEFINA VÁZQUEZ LEYVA, auxiliar de la asesora ciudadana en cita, de igual manera señala como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Belice, sin número, colonia la Cinca, de esta ciudad capital Chilpancingo, Guerrero; revocando la designación de los abogados CC. MARCO ANTONIO TELLEZ PIMENTEL, RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN ARELLANO, ERICK GARCÍA NIEVES y JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CARBAJAL, así como el domicilio procesal señalado con anterioridad..."

El sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/041/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/220/2012**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...En atención a la solicitud contenida en los escritos de cuenta signados por el C. [REDACTED], actor en el presente juicio, y de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a los CC. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal y OTONIEL BASURTO SÁNCHEZ, Oficial Mayor; autoridades demandadas; así como al JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal; autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, "acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED], por la cantidad de \$ [REDACTED]"

... Se apercibe a los CC. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal y OTONIEL BASURTO SÁNCHEZ, Oficial Mayor; autoridades demandadas; así como al JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal; autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual

de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)... se requiere a la C. MELA MONTAÑO MONTAÑO, actual Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de los Figueroa, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, y de la C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Síndica Procuradora, quienes hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ostentaban la titularidad de las autoridades denominadas Presidente Municipal y Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, autoridades demandadas... Con el apercebimiento a la C. MELA MONTAÑO MONTAÑO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)..."

El séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/044/2016, derivado del expediente número TCA/SRO/078/2014, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...Toda vez que del convenio que obra en autos, celebrado por las partes procesales del presente juicio en fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se advierte que en la cláusula primera las partes convinieron en que, para finiquitar las obligaciones a las que fueron condenadas las autoridades demandadas del presente juicio, pagarían al actor C. [REDACTED], la cantidad total de [REDACTED] y, en la misma cláusula, del convenio referido, se especificó que la forma de pago sería realizado en cuatro pagos mensuales, cada uno por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y tomando en consideración que de manera extra oficial, las partes procesales acordaron que se realizarían tres pagos por la cantidad de \$133,261.91.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M. N.); de igual forma, se valoraron las comparecencias realizadas ante la Sala Regional con residencia en Ometepec, Guerrero, en fechas ocho de agosto y dos de septiembre de dos mil veinticuatro, con las que las autoridades

demandadas acreditan que exhibieron los títulos de créditos números 0000032, 0000035 y 0000039, todos de la institución Bancaria SANTANDER, el primero de fecha diez de julio del mismo año, el segundo de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, y el tercero de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, que amparan cada uno la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] y que en su conjunto hacen la cantidad total de [REDACTED]

[REDACTED]; y que en la comparecencia de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, el actor manifestó: "doy por cumplimentado el convenio en razón de que con este cheque que se me entrega, se tiene por finiquitada la cantidad acordada con la que se da cumplimiento a la resolución de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, por lo que, solicito que las presentes constancias se turnen a la Sala Superior en donde se lleva el procedimiento de ejecución de sentencia para que se tenga por cumplimentada la misma y se envíe al archivo como asunto totalmente concluido, previo buen cobro del cheque que se me extiende"... Por lo que, esta Sala Superior determina tener a los CC. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, DULCE MARÍA ESPINOZA DOMÍNGUEZ y VICENTE ÁLVAREZ DE LA CRUZ, quienes ostentaban los cargos de Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Director de Seguridad Pública, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, emitida por la Sala Regional con residencia en Ometepec, Guerrero... En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/078/2024, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/044/2016, como asunto total y definitivamente concluido..."

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/060/2018, derivado del expediente número TCA/SRM/017/2014, promovido por [REDACTED], [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"... conforme al artículo 77 fracción XXVIII y 95 bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se requiere a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como los mismos datos correspondientes de los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, actual

Presidente Municipal y del C. MAURILIO GARCÍA VIVÁR, quien ostentaba el cargo de Tesorero Municipal, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, para que remitiera a esta Sala Superior, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y su domicilio fiscal (no laboral), así como los mismos datos correspondientes de los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA actual Presidente Municipal, y del C. MAURILIO GARCÍA VIVÁR, quien ostentaba el cargo de Tesorero Municipal, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, ambos del mismo H. Ayuntamiento en cita; por lo tanto, se tiene a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por omisa en el cumplimiento del requerimiento ordenado por esta Sala Superior... En consecuencia, téngase por precluido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita, por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro, y se impone a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 40/100 M. N.)... toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, para que remitiera a esta Sala Superior, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y domicilio fiscal (no laboral), correspondientes de los CC. SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, HORACIO CANO CASTAÑEDA, CELIA GÓMEZ NAVARRETE, JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, RAÚL GARCÍA LEYVA, MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, CÉSAR LEÓN FLORES, ELIA RAMÍREZ FLORES y SEBERINA MENDOZA FERRET, quienes integraban el Cabildo Municipal, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; por lo tanto, se tiene a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por omisa en el cumplimiento del requerimiento

ordenado por esta Sala Superior... En consecuencia, téngase por precluido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita, por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro, y se impone a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 40/100 M. N.)... se requiere nuevamente a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a esta Sala Superior el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes de los CC. SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, HORACIO CANO CASTAÑEDA, CELIA GÓMEZ NAVARRETE, JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, RAÚL GARCÍA LEYVA, MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, CÉSAR LEÓN FLORES, ELIA RAMÍREZ FLORES y SEBERINA MENDOZA FERRET, quienes integraban el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y que fueron requeridos y apercibidos en acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés... En ese aspecto, se apercibe a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los artículos 4°, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una multa de sesenta veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$6,514.20 (SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.)... Con fundamento en los artículos 4°, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente, al titular de la autoridad demandada C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente proveído, de cumplimiento total a la ejecutoria dictada; esto es, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, paguen a los actores del presente juicio la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir con motivo del despido injustificado del que fueron objeto, generadas hasta el día en que autoridades demandada y vinculada exhiban el pago respectivo; precisando que en auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, esta Sala Superior determinó que hasta el veintiocho de ese mismo mes y año, las autoridades demandadas y vinculada adeudaban a los actores las cantidades de \$ [REDACTED]

cuanto al [REDACTED] por [REDACTED]

2/6

[REDACTED] por cuanto al C. [REDACTED]

[REDACTED] por cuanto al C.

... Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad demandada C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort Guerrero, que para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... con la finalidad de que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir a la autoridad vinculada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el cumplimiento de la ejecutoria multicitada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine por el incumplimiento a la misma, se requiere al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre del nuevo titular que ocupa el cargo de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio prevista en el numeral 22 fracción II, del Código de la materia, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M. N.)...".

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/078/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/437/2010**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...toda vez que es del conocimiento público, que a la fecha del dictado del presente acuerdo, el C. JUAN ROBERTO LÓPEZ MOYADO, ha sido designado para ocupar el cargo de Director General del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, en sustitución del C. LUIS ÁNGEL VARGAS MIRANDA; por lo que, en razón de que al anterior titular de dicha autoridad demandada se le había estado requiriendo el cumplimiento de la sentencia dictada, ya no se encuentra en funciones; por consecuencia, este procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia continuará substanciándose con el nuevo titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el juicio en que se actúa, sin desconocer la etapa procesal

del presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia y el grado de las sanciones impuestas anteriormente con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada, las cuales de ninguna forma podrán reducirse ni aun tratándose del cambio de titulares en los cargos de las autoridades demandadas, en virtud de que el cumplimiento de sentencias y su procedimiento de ejecución, es de orden público... En consecuencia, se requiere al titular de la autoridad demandada C. JUAN ROBERTO LÓPEZ MOYADO, Director General del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]

Se apercibe al titular de la autoridad demandada C. JUAN ROBERTO LÓPEZ MOYADO, Director General del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero del año en curso, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)...".

El décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/034/2019, derivado del expediente número TCA/SRI/085/2015, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, y se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretario de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, paguen al actor [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de [REDACTED] cantidad establecida por el Magistrado de la Sala Regional de origen, en auto de trece de agosto de dos mil dieciocho... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretario de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de omisión al presente requerimiento dentro del término otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, o de no acreditar el impedimento legal que tuvieran para ello, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos

del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero del año actual, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... se requiere al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, del C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omiso a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)...".

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...se requiere a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), su domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como los mismos datos correspondientes de los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, actual Presidente Municipal, CELIA GÓMEZ NAVARRETE, MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, ELIA RAMÍREZ FLORES, SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, HORACIO CANO CASTAÑEDA, RAÚL GARCÍA LEYVA, CÉSAR LEÓN FLORES y JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, quienes ostentaban, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, los cargos de

Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidora de Equidad de Género, Regidora de Educación y Juventud, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Desarrollo Rural, Regidor de Asuntos Indígenas, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Regidor de Comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... con fundamento en los artículos 4°, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente, a los titulares de las autoridades demandadas CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y LETICIA SIERRA OLAZAGASTE, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acrediten el cumplimiento conforme al efecto dictado en la ejecutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Regional y confirmada por esta Sala Superior en resolución de diez de marzo de dos mil dieciséis, ... Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y LETICIA SIERRA OLAZAGASTE, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort Guerrero, que para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... con la finalidad de que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir a los titulares de las autoridades demandadas, que conforman el H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento en mención, en el cumplimiento de la ejecutoria multicitada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine por el incumplimiento a la misma, se requiere al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre y cargo de los nuevos titulares que ocupan las Regidurías del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio prevista en el numeral 22 fracción II, del Código de la materia, consistente en una multa de veinte

veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M. N.)...”.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/038/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...con fundamento en el artículo 47° fracción III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se requiere al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, de los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omiso a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... Se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero y Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, para que dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, pagando al actor C. [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que la autoridad requerida exhiba el pago respectivo, precisando que en acuerdo de veinticinco de

enero de dos mil veinticuatro, esta Sala Superior determinó que hasta esa fecha, las autoridades demandadas adeudaban la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]... Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Secretario de Finanzas y Administración, Director General de Administración y Desarrollo de Personal y Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)...".

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal; autoridad demandada; y LETICIA TERRAZAS MARICHE, Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, "acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED]... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandada y vinculada CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal; y LETICIA TERRAZAS MARICHE, Secretaria de Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)... en relación con la petición que

hace la actora por cuanto a que esta Sala Superior de inicio a la denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos responsables toda vez que refiere que hasta hoy no ha sido cumplimentada la sentencia dictada en su favor; al respecto dígamele que, como bien quedo precisado en párrafos que anteceden los titulares de las autoridades demandada y vinculada a quienes se les había venido requiriendo, ya no se encuentran en funciones, esto debido al cambio de Administración Municipal; por lo que, en el presente proveído se hace del conocimiento a los actuales titulares de las autoridades demandada y vinculada el origen del presente procedimiento, para que se encuentren enterados de la etapa en la que se encuentra el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; así mismo, se les requiere para que cumplan con el pago que se le adeuda a la actora, apercibidas para el caso de omisión con la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); por lo tanto, en el momento procesal oportuno se atenderá su petición...".

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/060/2016**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...con fundamento en el artículo 47° fracción III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero se requiere al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, del C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omiso a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... Se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los CC. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA, CONSTANTINO LEYVA ROMERO y RAYMUNDO SEGURA

ESTRADA, Presidente del H. Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, Subsecretario de Administración y Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, todos de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, respectivamente, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a la parte actora la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]... Lo anterior con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA, CONSTANTINO LEYVA ROMERO y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Presidente del H. Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, Subsecretario de Administración y Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, todos de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)...".

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRI/055/2016**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que los CC. EDER NÁJERA NÁJERA, CARMEN CAMPOS CORAZA, JESÚS EDSON IVÁN AGUILAR, MARINA LISZET ORDUÑA SAN MARTÍN y ELSA LÓPEZ MORA, titulares de las autoridades demandadas Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Directora de Recursos Humanos y Directora de Tránsito y Vialidad, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, respectivamente; hayan desahogado el requerimiento contenido en el auto de fecha once de abril de dos mil veinticuatro... Como consecuencia de la omisión en que han incurrido las autoridades requeridas, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de once de abril de dos mil veinticuatro, y se impone a los CC. EDER NÁJERA NÁJERA, CARMEN CAMPOS CORAZA, JESÚS EDSON IVÁN AGUILAR, MARINA LISZET ORDUÑA SAN MARTÍN y ELSA LÓPEZ MORA, titulares de las autoridades demandadas Presidente Municipal,

Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Directora de Recursos Humanos y Directora de Tránsito y Vialidad, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, respectivamente, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)...se requiere a la C. MARÍA DE JESÚS HERRERA GAYTÁN, actual Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes al C. EDER NÁJERA NÁJERA, Presidente Municipal y de los CC. CARMEN CAMPOS CORAZA, JESÚS EDSON IVÁN AGUILAR, MARINA LISZET ORDUÑA SAN MARTÍN y ELSA LÓPEZ MORA, quienes hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ostentaban la titularidad de Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Directora de Recursos Humanos y Directora de Tránsito y Vialidad, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, autoridades demandadas... Con el apercibimiento a la C. MARÍA DE JESÚS HERRERA GAYTÁN, actual Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... derivado que en el presente juicio las autoridades denominadas Tesorero Municipal, Director de Recursos Humanos y Director de Tránsito y Vialidad, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, forman parte de las autoridades demandadas; por lo que, a efecto de que este Tribunal tenga certeza de a quién debe requerírsele el cumplimiento a la ejecutoria, prevenir o en su defecto aplicar las sanciones coercitivas correspondientes; se requiere al C. EDER NÁJERA NÁJERA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga del conocimiento de esta Sala Superior el nombre de los actuales titulares que ocupan el cargo de las autoridades denominadas Tesorero Municipal, Director de Recursos Humanos y Director de Tránsito y Vialidad, todos del H. Ayuntamiento en cita; debiendo remitir la constancia de nombramiento que así lo acredite... Se apercibe al C. EDER NÁJERA NÁJERA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, de que en caso de ser omiso en el cumplimiento del presente requerimiento dentro del plazo establecido para ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado

de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y hasta en tanto este Tribunal, tenga certeza de los nombres de los ciudadanos que ocupan el cargo de Tesorero Municipal, Director de Recursos Humanos y Director de Tránsito y Vialidad, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, autoridades demandadas en el presente juicio; de momento se requiere únicamente al C. EDER NÁJERA NÁJERA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento en cita, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, y 137 del Código de la materia, acredite ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED], actor en el presente juicio, de la cantidad [REDACTED].

... Se apercibe al C. EDER NAJERA NAJERA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... se tiene al C. MARCELO MEJÍA GARCÍA, por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Magnolias, número 3, fraccionamiento Florida, en esta ciudad capital de Chilpancingo, Guerrero; así también por designado como sus representantes autorizados a los Licenciados en Derecho JOSÉ ANDRÉS FIGUEROA MENDOZA, HERMES RODRÍGUEZ LUNA y NAPOLEÓN LÓPEZ GARCÍA; revocando el domicilio y las designaciones de autorizados hechas con anterioridad...".

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/158/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas CC. Mtro. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Seguridad Pública, Cap. e Ing. VÍCTOR FRANCISCO

OLIVARES GUZMÁN, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]

Se apercibe al a los titulares de las autoridades demandadas CC. Mtro. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Seguridad Pública, Cap. e Ing. VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)...".

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados, les hago de su conocimiento que recibí el oficio número **SG/TCB/1351/2024**, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, SECRETARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (SUSPEG), solicita se renueven las comisiones sindicales de la C. MARÍA DEL ROSARIO TORRES MONTEJO, con número de empleado 152880, adscrita a la Sala Regional de Acapulco II, y de la C. MARLENE PÉREZ GUTIÉRREZ, con número de empleada 17777 adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa, los días martes y jueves por el periodo de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, con la finalidad de que desempeñen funciones sindicales de Secretaria de Pensionados y Jubilados de la Sección XXI del SUSPEG con sede en Acapulco, Guerrero y Secretaria de Interior y Acción Política de la Sección XLVIII del SUSPEG, con sede en Zihuatanejo Guerrero, respectivamente.

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba la solicitud de renovación de comisión a las trabajadoras de base de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, agremiadas al Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), C. MARÍA DEL ROSARIO TORRES MONTEJO, con número de empleado 152880, adscrita a la Sala Regional de Acapulco II, y de la C. MARLENE PÉREZ GUTIÉRREZ, con número de empleada 17777 adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa, autorizándose los días martes y jueves por el periodo de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, con la finalidad de que desempeñen funciones sindicales de Secretaria de Pensionados y Jubilados de la Sección XXI del SUSPEG con sede en Acapulco, Guerrero y Secretaria de Interior y Acción Política de la Sección XLVIII del SUSPEG, con sede en Zihuatanejo Guerrero, respectivamente, en el entendido que en caso de generar rezago en el trabajo jurisdiccional que se tiene encomendado en sus Salas Regionales, dicha comisión podrá ser cancelada; lo anterior, hágase de conocimiento a la Directora General Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que provea lo conducente.


El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados, les hago de su conocimiento que recibí el oficio número **501/2024**, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, MTRA. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, solicita que se autorice el cambio de categoría y salario de las CC. LIC. MARÍA DEL PILAR CERVANTES JOAQUÍN, como Secretaria Actuarial y ADRIANA BAUTISTA MORALES, como Asesora Ciudadana ambas adscritas a la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa, y en consecuencia se les expidan sus nombramientos respectivos; lo anterior, atento a la solicitud de las trabajadoras por así convenir a sus intereses.

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba el cambio de categoría de las CC. LIC. MARÍA DEL PILAR CERVANTES JOAQUÍN, como Secretaria Actuarial y ADRIANA BAUTISTA MORALES, como Asesora Ciudadana ambas adscritas a la Sala Regional Acapulco N., de este Tribunal de Justicia Administrativa, quienes a la fecha de la solicitud se encontraban ostentando las categorías de Asesora Ciudadana y Secretaria Actuarial, ya que manifiestan su deseo de cambiar de categorías y salario; en consecuencia, expídanse sus nombramientos respectivos, para que surtan sus efectos a partir del día seis de enero del año en curso; lo anterior, hágase de conocimiento a la Directora General Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que provea lo conducente.

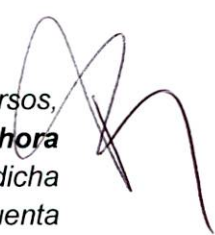
Continuando con el **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados, les hago de su conocimiento que recibí el escrito de petición de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, por medio del cual la C. MARICELA GARCÍA ROMERO, con categoría de Auxiliar Administrativo A (basificada), con número de empleada 20202, adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo de este Órgano Jurisdiccional, solicita se le autorice permiso con goce de sueldo, en virtud de que el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, le fue detectado cáncer de mama derecha y se someterá al tratamiento oncológico, mediante 8 quimioterapias que serán programadas cada veintiún días, por lo que una vez que sea dada de alta lo hará de conocimiento para reincorporarse a sus labores.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba permiso económico con goce de sueldo a la C. MARICELA GARCÍA ROMERO, Auxiliar Administrativo A (basificada), con número de empleada 20202, adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo de este


Órgano Jurisdiccional, por un periodo de tres meses con posibilidad de renovarse, en el entendido de que deberá presentar el correspondiente soporte médico que acredite que se encuentra recibiendo el tratamiento oncológico al que alude en su escrito de fecha trece de enero de dos mil veinticinco; lo anterior, hágase de conocimiento a la Directora General Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que provea lo conducente.

 Continuando con el **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Secretaría General del Acuerdos, manifestó: Magistradas y Magistrados, les hago de su conocimiento que la Secretaría Adjunta de Recursos la LIC. ESMERALDA ARCOS NAVA, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, me informó el trámite que actualmente utiliza para turnar los medios de defensa promovidos por las partes procesales, para efecto de elaborar el proyecto de resolución a las ponencias, el cual es el siguiente:


*Los expedientes que ingresan por motivo de recursos a la Secretaría Adjunta de Recursos, en juicios de nulidad y en materia de responsabilidad, **se van registrando por día y hora en la que se recepcionaron** ante la Oficialía de Partes, en el control interno que lleva dicha secretaría, y de manera interna se asigna ponente y número de toca, tomando en cuenta que para el caso de los tocas en la que proceda la acumulación, se asigna dependiendo los turnos que tiene cada ponencia, es decir, al magistrado que lleva menos turnos se le asigna el **acumulado**, para efecto de igualar los turnos entre las ponencias, esto para evitar que en el informes anual, unas ponencias tengan más turnos que otros; esto último ha sido así, por indicaciones verbal del Pleno.*



*Seguidamente, en el orden en el que se registraron, se revisan que el expediente y el toca cumplan con todos los requisitos que establece la ley y que vengan debidamente integrados, pero de no estarlo, se recorre el número de toca y se asigna un número de **cuaderno de antecedentes** para devolverlo a la sala regional de origen y subsane todas las deficiencias descritas en el acuerdo, una vez que ya han sido revisados los expedientes, se acuerdan y se imprimen para firma, y una vez debidamente integrados se anotan formalmente en Libro de gobierno para su turno correspondiente.*



*Precisando que, cuando se trata de **recursos extemporáneos**, se ordena notificar a la parte que promovió y una vez notificado, se espera que venza el termino para poder impugnar el acuerdo de presidencia, y una vez vencido el termino se ordena turnar a la ponencia que por turno le correspondió, precisando que en los extemporáneos también se trata de distribuir a las ponencias de manera equitativa, y estos son firmados por las ponencias el día en el que los reciben, que puede ser, 1 o 2 meses después de que ingreso el toca, dependiendo las notificaciones a las partes, pues hay algunos en lo que se envía despacho y dilatan más el procedimiento.*



Debe considerarse que, hay recursos que presentan ante este Tribunal y estos no están establecidos en la Ley, sin embargo, la secretaria adjunta no desecha de plano, ya que se da trámite para efecto de que sea el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, quien provea lo que en derecho procede.

Al respecto, se solicita su aprobación para realizar el turno de los medios de impugnación que se tramitan en el área de recursos; una vez realizadas diversas manifestaciones las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba que todos los medios de impugnación que sean promovidos, se turnen a los Magistrados Ponentes, atendiendo a la hora que son registrados, sin que sea procedente que se distribuyan de una forma diferente a la correspondiente a la hora y fecha que son recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados, les hago de su conocimiento que recibí el oficio número **001/2025**, de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco, suscrito por la MTRA. ANA ELENA RAMÍREZ DE LA MORA, en su carácter de Directora de Asesoría Ciudadana adscrita a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por medio del cual presenta su renuncia irrevocable a la habilitación realizada a su persona como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de éste Tribunal de Justicia Administrativa, manifestando que debido a las actividades como Directora de Asesoría Ciudadana, requiere contar con el tiempo para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: No se acepta la renuncia presentada por la MTRA. ANA ELENA RAMÍREZ DE LA MORA, en su carácter de Directora de Asesoría Ciudadana adscrita a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, respecto de la habilitación realizada en su persona como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia

Administrativa, ello tomando en consideración que es una habilitación que le fue realizada con forme a las facultades del Pleno de esta Sala Superior, por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal; por otra parte, se le instruye para que rinda un informe de las actividades que realizó en el año dos mil veinticuatro, esto para efecto de evaluar su desempeño y estar en condiciones de acordar lo conducente; lo anterior, comuníquese a la Mtra. ANA ELENA RAMÍREZ DE LA MORA.

Por lo que, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: al no existir otros asuntos generales que tratar, se pasa al siguiente punto del orden del día.

En desahogo del **décimo octavo punto del Orden del Día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las trece horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA

MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIVIL PANCINGO, GRO

